



PREFECTURA DE PICHINCHA

CONVENIO No. 119-PSIN-2025

CONVENIO DE CONCURRENCIA QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO

AÑO 2025

COMPARECIENTES:

Comparecen a la suscripción del presente Convenio:

- El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha, a quien en adelante y para efectos del presente se le denominará el **"GADPP"**, representado legalmente por el Ing. Alexandro Tonello Carrera, Prefecto Provincial Subrogante, según Acción de Personal No. ACP-1012-CTH-25 de 6 de octubre de 2025, y por otra parte;
- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo, representando legalmente por la Ing. Verónica Zoraya Sánchez Cárdenas, en su calidad de Alcaldesa, a quien en adelante y para efectos del presente instrumento se le denominará **"GADMC PEDRO MONCAYO"**.

Las partes suscriben de manera libre y voluntaria el presente convenio de concurrencia contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1.1 Mediante Oficio Nro. 584-A- GADMPM-2025, de 29 de agosto de 2025, suscrito electrónicamente por la Ing. Verónica Zoraya Sánchez Cárdenas, Alcaldesa del GADMC Pedro Moncayo, y dirigido a la Abg. Paola Pabón C, Prefecta del GADPP, se solicita: *"(...) Dentro de la planificación y con presupuesto participativo del GAD Municipal de Pedro Moncayo se encuentra la programación de estudios y ejecución de obras viales de algunas calles de las parroquias en áreas rurales del cantón, por lo cual le solicito de la manera más respetuosa y atenta se realice un convenio de concurrencia para que nosotros podamos realizar los estudios para estas obras viales de las siguientes calles:*

CUADRO DE LAS CALLES:

CALLE	COORDENADAS	
	ABSCISA	NORTE
Calle San Isidro de la parroquia de Malchungui	INICIO	
	794915.50 m E	4274.92 m N
	FIN	
	793488.75 m E	2620.21 m N
Mercedes Castro Parroquia La Esperanza	INICIO	
	806465.74 m E	3377.32 m N
	FIN	
	806438.06 m E	1139.55 m N
Calle Valencia, Parroquia La Esperanza	INICIO	
	806925.59 m E	1876.30 m N
	FIN	
	806438.06 m E	1139.55 m N



Tania Lizette Anas
Moncayo





PREFECTURA DE PICHINCHA

CONVENIO No. 119-PSIN-2025

Calle Mojanda, parroquia La Esperanza	INICIO	
	806252.68 m E	4857.01 m N
	FIN	
	806180.35 m E	5043.19 m N
Dos vías del sector el Ranchito de la Comunidad Cajas Jurídica de la parroquia Tupigachi	INICIO	
	813688.48 m E	12804.32 m N
	FIN	
	814032.00 m E	12483.93 m N
Calle Modesto Simbaña y Daniel Inlago de la comunidad Chaupiloma de la Parroquia de Tupigachi	INICIO	
	10010785.49 mE	811878.06 m N
	FIN	
	10011472.84 mE	811207.30 m N
Calle Principal de Bellavista desde San José Alto al Coliseo de Bellavista de la Parroquia de Tupigachi	INICIO	
	10010084.00 mE	809952.89 m N
	FIN	
	10010271.44 mE	810321.97 m N

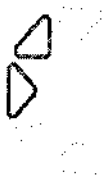
1.2. Mediante Memorando Nro. GADPP-DVIA-CPVIA-2025-0599-MEM, de 04 de septiembre de 2025, suscrito electrónicamente por el Ing. Pedro Vinicio Cadena Valenzuela, Supervisor de Mantenimiento Vial, y dirigido al Mgs. Alex Rivera Álvarez Director de Vialidad del GADPP, remite el Informe de factibilidad para el Convenio de Concurrencia de las calles rurales: San Isidro, Mercedes Castro, Valencia, Mojanda, vía del sector El Ranchito, calle Modesto Simbaña y Daniel Inlago, calle principal de Bellavista, de las parroquias Malchinguí, La Esperanza y Tupigachi, cantón Pedro Moncayo, se señala:

"ANTECEDENTE

En atención al Oficio Nro. 584-A-GADMPPM-2025 con fecha 29 de agosto de 2025, suscrito por la Ing. Verónica Sánchez Cárdenas, en calidad de Alcaldesa del GAD Municipal del Cantón Pedro Moncayo, mediante el cual solicita: "solicitó a su Autoridad lo siguiente: "Dentro de la planificación y con presupuesto participativo del GAD Municipal de Pedro Moncayo se encuentra la programación de estudios y ejecución de obras viales de algunas calles de las parroquias en áreas rurales del cantón, por lo cual le solicito de la manera más respetuosa y atenta se realice un convenio de concurrencia para que nosotros podamos realizar los estudios para estas obras viales de las siguientes calles ...".

*Calle San Isidro de la parroquia de Malchinguí
Calle Mercedes Castro Parroquia La Esperanza
Calle Valencia, Parroquia La Esperanza
Calle Mojanda, parroquia La Esperanza Dos vías del sector el Ranchito de la Comunidad Cajas Jurídica de la parroquia Tupigachi
Calle Modesto Simbaña y Daniel Inlago de la comunidad Chaupiloma de la Parroquia de Tupigachi Calle Principal de Bellavista desde San José Alto al Coliseo de Bellavista de la Parroquia de Tupigachi".*





PREFECTURA DE PICHINCHA

CONVENIO No. 119-PSIN-2025

RECOMENDACIONES

- Los estudios de ingeniería para las calles que se encuentran ubicadas en suelo con una subclasificación de producción o protección, deberán considerar todas aquellas medidas específicas conforme la normativa vigente.
- Los estudios de ingeniería deberán considerar todos aquellos aspectos territoriales, como por ejemplo, gestión de riesgos, bordes de quebrada y planificación municipal, para el efecto se sugiere coordinar con el Municipio del cantón Pedro Moncayo y las instituciones pertinentes.
- Para la construcción de cualquier edificación, deberá observarse un retiro adicional al del derecho de vía, mismo que será determinado por cada GAD Municipal conforme su jurisdicción y planificación, y conforme la normativa respectiva."

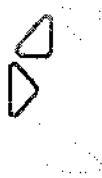
1.3 Con Memorando Nro. GADPP-DVIA-2025-3526-MEM, de 04 de septiembre de 2025, suscrito electrónicamente por el Mgs. Alex Rivera Álvarez, Director de Vialidad del GADPP, y dirigido a la Abg. Paola Pabón C. Prefecta Provincial de Pichincha, se solicita: "(...) En virtud de lo expuesto, y en observancia a los "Requisitos para Convenios", establecidos por Procuraduría Sindica del GADPP para "Procesos para Elaboración de Convenio y Contratos no sujetos a la LOSNCP 2023" que reza: "...Autorización de la máxima autoridad para: entrega de recursos y suscripción del convenio...", solicitamos a su Autoridad se sirva emitir la respectiva autorización, con el fin de continuar con el trámite que corresponda."

1.4 La Coordinación de Planificación Vial emite los Términos de Referencia, suscrito electrónicamente por el Ing. Pedro Cadena V. Técnico de la Coordinación de Planificación Vial y el Ing. Gabriel Sánchez Coordinador (E) de Planificación Vial, para la elaboración de un convenio de concurrencia entre el GADPP y el GADMC Pedro Moncayo para la "Ejecución de estudios de calles San Isidro de la Parroquia de Malchingui, calle Mercedes Castro Parroquia La Esperanza, calle Valencia, Parroquia la Esperanza, Calle Mojanda, Parroquia la Esperanza, dos vías del sector el Ranchito de la Comunidad Cajas Jurídica de la Parroquia Tupigachi, Calle Modesto Simbaña y Daniel Inlago de la Comunidad Chaupiloma de la Parroquia de Tupigachi, Calle Principal de Bellavista desde San José Alto al Coliseo de Bellavista de la Parroquia de Tupigachi, del Cantón Pedro Moncayo, Provincia de Pichincha".

1.5 Mediante Memorando Nro. GADPP-PRF-2025-1690-MEM, de 08 de septiembre de 2025, suscrito electrónicamente por la Abg. Paola Pabón C. Prefecta Provincial de Pichincha, y dirigido al Mgs. Alex Rivera Álvarez Director de Vialidad del GADPP, se dispone: "En conocimiento del Memorando Nro. GADPP-DVIA-2025-1690-MEM de 08 de septiembre de 2025, suscrito por el Mgs. Alex Rivera Álvarez Director de Vialidad, autorizo la elaboración de un Convenio de concurrencia de las calles San Isidro, Mercedes Castro, Mojanda, vía del sector El Ranchito, calle Modesto Simbaña y Daniel Inlago, calle Principal de Bellavista de las parroquias Malchingui, La Esperanza y Tupigachi, cantón Pedro Moncayo."

1.6 Con Nro. Memorando Nro. GADPP-DVIA-2025-3598-MEM, suscrito electrónicamente por el Mgs. Alex Rivera, Álvarez Director de Vialidad y, dirigido a la Dra. Tania Arias, Procuradora Sindica se indica: "En referencia al Memorando Nro. GADPP-PRF-2025-1690-MEM, donde se autoriza la elaboración de un Convenio de concurrencia de las calles: San Isidro, Mercedes Castro, Valencia,





PREFECTURA DE PICHINCHA

CONVENIO No. 119-PSIN-2025

Mojanda, vía del sector El Ranchito, calle Modesto Simbaña y Daniel Inlago, calle principal de Bellavista, de las parroquias Malchingui, La Esperanza y Tupigachi, cantón Pedro Moncayo."

1.7. El GADPP es una institución de derecho público que goza de autonomía política, administrativa y financiera. representa a la provincia de Pichincha y propende al desarrollo equilibrado y equitativo de todos sus habitantes, mediante la implementación del Plan de Desarrollo Provincial, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial.

1.8. Se elabora el presente convenio de concurrencia, con base en el Oficio No. 584-A-GADMPPM-2025 de 29 de Agosto de 2025, suscrito electrónicamente por la Ing. Verónica Sánchez Cárdenas Alcaldesa del GADMC Pedro Moncayo, Informe de factibilidad para Convenio de Concurrencia contenido en el Memorando Nro. GADPP-DVIA-CPVIA-2025-0599-MEM de 04 de septiembre de 2025, los Términos de Referencia elaborados por la Coordinación de Planificación Vial, y el Memorando Nro. GADPP-PRF-2025-1690-MEM, de 08 de septiembre de 2025, suscrito electrónicamente por la Prefecta Provincial de Pichincha, contiene la autorización para elaboración de un Convenio de concurrencia de las calles San Isidro, Mercedes Castro, Mojanda, vía del sector El Ranchito, calle Modesto Simbaña y Daniel Inlago , calle Principal de Bellavista de las parroquias Malchingui. La Esperanza y Tupigachi, cantón Pedro Moncayo.

SEGUNDA.-NORMATIVA LEGAL:

2.1. Constitución de la República del Ecuador: (Registro Oficial No. 449, 20 de octubre de 2008-Última Reforma: Tercer Suplemento del Registro Oficial 568, 30-V-2024). **Artículos:** 82, 85 (numeral 1), 226, 227, 233, 238, 260, 263 (numeral 2), 267 (numeral 1 y 3), 273.

2.2. Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización: (Suplemento del Registro Oficial No. 303, 19 de octubre de 2010.). **Artículos:** 3 (Literales b), c), d), e), g) h), 40, 41 (literales a), e), 42 (literales a y b), 50 (literales a), k), 53, 54 literal D), 55, literal c), 113, 114, 115, 126, 129, 172, 187, 275, 279, 280.

2.3. Ley Orgánica del Sistema Nacional de Infraestructura Vial del Transporte Terrestre: (Suplemento del Registro Oficial No. 998, 5 de mayo de 2017.). **Artículos:** 7, 16, 29.

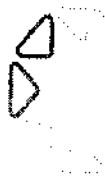
2.4 Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Infraestructura Vial del Transporte Terrestre: (Segundo Suplemento del Registro No. 278, 6 de julio de 2018.). **Artículos:** 13 y 14.

2.5. Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas: (Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 306, 22 de octubre de 2010.). **Artículos:** 115, 116, 178, 179.

2.6. Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado: (Suplemento del Registro Oficial Nro. 595, 12 de Junio 2002 - Última Reforma: Tercer Suplemento del Registro Oficial 68, 26-VI-2025). **Artículos:** 1, 3 y 77, 78.

2.7. Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General: (Registro Oficial No. 119, 7 de Julio 2003) **Artículo:** 34.





PREFECTURA DE PICHINCHA

CONVENIO No. 119-PSIN-2025

2.8. Código Orgánico Administrativo: (Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro.306, 22 de Octubre 2010 - Última Reforma: Tercer Suplemento del Registro Oficial 68, 26-VI-2025). **Artículos:** 11, 26 y 28.

2.9. Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (Registro Oficial Suplemento. 459 - 2021). Artículos: 1, 4, 12, 13, 14, 22.

TERCERA.- OBJETO:

En el marco de las competencias concurrentes el GADPP autoriza al GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, la realización de estudios por administración directa de las vías ubicadas en las áreas rurales del cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha, conforme se detallan a continuación:

- Calle San Isidro de la parroquia de Malchinguí.
- Calle Mercedes Castro Parroquia La Esperanza.
- Calle Valencia, Parroquia La Esperanza.
- Calle Mojanda, parroquia La Esperanza.
- Dos vías del sector el Ranchito de la Comunidad Cajas Jurídica de la parroquia Tupigachi.
- Calle Modesto Simbaña y Daniel Inlago de la comunidad Chaupiloma de la Parroquia de Tupigachi.
- Calle Principal de Bellavista desde San José Alto al Coliseo de Bellavista de la Parroquia de Tupigachi.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

4.1 El GADPP se obliga a:

- Realizar la validación de los Estudios por parte de la Coordinación de Estudios Viales: así como la evaluación del cumplimiento del convenio.
- Prestar todas las facilidades para el cumplimiento del objeto del convenio.

4.2 El GADMC Pedro Moncayo, se obliga a:

- Coordinar con la Dirección de Vialidad del GAD Provincia de Pichincha, para la ejecución de los estudios de las calles mencionadas.
- Asumir la responsabilidad por el cumplimiento del convenio.
- Contar con la disponibilidad de los recursos económicos, técnicos y humanos para cumplir el objeto del convenio.
- A la finalización del convenio, el GADMC Pedro Moncayo, deberá presentar un informe de los estudios ejecutados, cantidades y plazo.

QUINTA.- FINANCIAMIENTO:

5.1.- Por parte del GADPP no existe erogación de recursos económicos.





PREFECTURA DE PICHINCHA

CONVENIO No. 119-PSIN-2025

5.2.- Los estudios de las vías ubicadas en las áreas rurales del cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha se realizarán por administración directa con recursos económicos propios y personal técnico del GADMC Pedro Moncayo.

SEXTA.- PLAZO:

El plazo del presente convenio tendrá una vigencia de **UN (01) año calendario**, contados a partir de la fecha de su suscripción. Podrá ser renovado o ampliado, si así acordaran las partes; previo a la evaluación y cumplimiento de los objetivos. Cualquiera de las partes deberá notificar por escrito con 30 días de anticipación al vencimiento del presente convenio, con los justificativos técnicos y legales del caso, y la autorización de la máxima autoridad del GADPP.

SÉPTIMA.- MODALIDAD DE EJECUCIÓN:

Los estudios de las vías ubicadas en las áreas rurales del cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha se realizarán por administración directa con recursos propios y personal técnico del GADMC Pedro Moncayo.

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL:

El presente convenio de concurrencia no genera relación laboral alguna entre el GADPP y el GADMC Pedro Moncayo, por lo que las personas que participen en el desarrollo de las actividades que se realice al amparo de este convenio conservarán su vínculo y relación laboral con la entidad de la cual dependan.

NOVENA.- ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN:

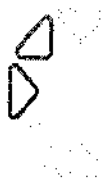
La administración, coordinación y supervisión del presente convenio, estará a cargo de:

- a) Por parte del GADPP, la administración, y supervisión del presente convenio estará a cargo del Director de Vialidad y/o su delegado.
- b) Por parte del GADMC Pedro Moncayo, la administración del convenio estará a cargo del Director de Obras Públicas y/o su delegado.

Los administradores deberán atenerse a las condiciones previstas en este convenio, velando por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo instrumento legal. Adoptarán las acciones necesarias para su adecuada ejecución, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas, cronogramas, plazos y costos previstos, para evitar retrasos injustificados.

Los administradores designados, emitirán el informe pertinente, respecto a la ejecución del presente convenio, y velarán por su cumplimiento; así mismo están en la obligación de elaborar y suscribir una Acta de Terminación del Convenio, por el cumplimiento de los compromisos establecidos en el mismo o cuando concluya el plazo estipulado.





DÉCIMA.- CAUSALES PARA LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

10.1. Por cumplimiento del objeto.

10.2. Por mutuo acuerdo de las partes.

10.3. Por terminación unilateral y anticipada, declarada por el GADPP ante el incumplimiento injustificado de la otra parte del objeto del convenio o de alguna de las obligaciones contraídas.

Para las causales 10.2. y 10.3., se deberá observar las siguientes consideraciones, según sea el caso:

- Por causas de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la Ley, que hicieran imposible continuar con la ejecución del presente Convenio.
- Por cumplimiento del plazo o por incumplimiento del objeto y/o de alguna de las obligaciones del convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- ACTA DE TERMINACIÓN:

En los casos de terminación de los convenios por las causales 10.1 y 10.2., las partes a través de los Administradores del convenio, elaborarán y suscribirán la correspondiente Acta de Cierre y Terminación del Convenio. En la mencionada Acta las partes realizarán la evaluación del cumplimiento del convenio y las actividades desarrolladas.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS MODIFICACIONES:

Los términos de este convenio, incluido el plazo antes de su vencimiento, podrán ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos que sean necesarios, previa justificación respectiva del administrador del convenio.

DÉCIMA TERCERA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte integrante del presente convenio de concurrencia los siguientes documentos:

- Documentos que acreditan la calidad de los comparecientes (copia de las credenciales emitidas por el Consejo Nacional Electoral).
- Términos de referencia elaborados por la Dirección de Vialidad, autorización de la máxima autoridad, informes y demás documentos que se mencionan cláusula primera del presente convenio de concurrencia.

DÉCIMA CUARTA.- DOMICILIO:

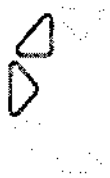
Para cualquier comunicación o notificación a que hubiere lugar, y para todos los efectos de este convenio, las partes convienen fijar su domicilio en las direcciones que se indican a continuación:

- **GADPP:**

Dirección: Calles Manuel Larrea N13-45 y Antonio Ante, cantón Quito, provincia de Pichincha.

Teléfono: 02- 3946760 **Correo electrónico:** gadpp@pichincha.gob.ec





PREFECTURA DE PICHINCHA

CONVENIO No. 119-PSIN-2025

- **GADMC PEDRO MONCAYO**

Tabacundo, Calle Sucre 981, Parque Central Teléfono: (02 3836560)

Correo electrónico: magola.paillacho@pedromoncayo.gob.ec

leandro.castro@pedromoncayo.gob.ec

DÉCIMA QUINTA.- NORMA SUPLETORIA:

En todo lo que no esté previsto en este convenio de concurrencia, se entenderán incorporadas las normas de derecho común aplicables para esta clase de instrumento.

DÉCIMA SEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento de la normativa de protección de datos personales de Ecuador, ambas partes acuerdan lo siguiente con respecto al tratamiento de datos personales:

16.1. Partes.- Las partes quienes serán responsables conjuntos del tratamiento de los datos personales que se traten para las finalidades detalladas en el numeral 16.2 de la presente cláusula. Ambas partes se comprometen a garantizar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

Las partes declaran y reconocen que son enteramente responsables de tratamiento de datos personales para cada una de las finalidades detalladas en el presente convenio, las cuales se han establecido de manera conjunta con los medios del tratamiento de los datos personales que se emplearan para cumplir con las finalidades.

16.2. Finalidad del Tratamiento.- El tratamiento de los datos personales será realizado con las siguientes finalidades:

- La realización de estudios bajo la modalidad de administración directa de las vías ubicadas en las áreas rurales del cantón Pedro Moncayo, Provincia de Pichincha

Ambas partes están obligadas a garantizar que el tratamiento se realizará únicamente para estas finalidades y no se destinará a otros fines sin contar con una base legitimadora adecuada y correspondiente a la nueva finalidad.

16.3. Obligaciones de las Partes.- Las partes se comprometen a cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, su Reglamento General y demás normativas aplicables, garantizando, entre otras cosas:

1. La adopción de medidas de seguridad adecuadas para la protección de los datos personales.
2. Suscripción de convenios de confidencialidad o cláusulas de confidencialidad con sus trabajadores, colaboradores, proveedores para garantizar el buen manejo de los datos personales.
3. La garantía de que el tratamiento será realizado de manera lícita, legítima, transparente y con fines específicos y explícitos.
4. El respeto a los derechos de los titulares de los datos, en los plazos y formas que la normativa de protección de datos personales disponga.





PREFECTURA DE PICHINCHA

CONVENIO No. 119-PSIN-2025

16.4. Derechos de los Titulares de los Datos.- Ambas partes se comprometen a garantizar que los titulares de los datos personales serán debidamente informados sobre el tratamiento de sus datos y podrán ejercer sus derechos conforme con lo dispuesto por la normativa aplicable. Las partes al ser responsables de tratamiento tienen pleno conocimiento que los titulares de datos personales podrán ejercer sus derechos ante cualquiera de las partes y, este deberá ser conocido por la otra parte, sin embargo, esta comunicación no puede ser un impedimento ni traba para el cumplimiento de la solicitud del titular dentro de los plazos previstos en la normativa correspondiente de protección de datos personales.

16.5. Responsabilidad y Garantías de Cumplimiento.- Las partes acuerdan ser responsables del tratamiento de los datos personales y, por lo tanto, compartir la responsabilidad en el cumplimiento de las obligaciones relativas a la protección de datos. Ambas partes garantizarán que el tratamiento sea realizado conforme a las disposiciones legales y tomarán las medidas necesarias para cumplir con sus respectivas responsabilidades en materia de seguridad y protección de los datos personales.

16.6. Comunicación o Transferencia de Datos a Terceros.- Las partes se comprometen a no ceder, transferir, comunicar ni compartir los datos personales con terceros, salvo que se cuente con el consentimiento expreso de los titulares de los datos o cuando sea requerido por la normativa aplicable. En caso de ser necesario compartir los datos con un tercero, ambas partes garantizarán que dicho tercero cumpla con las disposiciones de protección de datos personales.

16.7. Medidas de Seguridad.- Ambas partes adoptarán las medidas de seguridad físicas, técnicas, jurídicas, administrativas y organizativas necesarias para proteger los datos personales en su disponibilidad, integridad y confidencialidad. Las partes deberán realizar evaluaciones periódicas para garantizar la eficacia de dichas medidas.

16.8. Notificación de Incidentes de Seguridad.- En caso de que se produzca una vulneración de la seguridad de los datos personales, las partes se comprometen a notificar dicho incidente a la autoridad de datos personales y al titular de datos, en el caso que corresponda, dentro del plazo estipulado por la normativa aplicable. Acuerdan que se realizará una notificación en la cual comparezcan ambas partes como responsables conjuntos.

16.9. Duración del Tratamiento.- Las partes acuerdan que se conservarán los datos personales accedidos y tratados por el tiempo mínimo necesario para cumplir con las finalidades específicas previamente detalladas. Una vez terminada la finalidad para la cual fueron recabados los datos personales las partes se comprometen a eliminar, bloquear, anonimizar estos según corresponda de acuerdo con lo establecido por la normativa de datos personales vigente.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS:

Los comparecientes señalan como domicilio la ciudad de Quito y se comprometen a ejecutar de buena fe las obligaciones recíprocas que contraen mediante este convenio y a realizar todos los esfuerzos requeridos para superar de mutuo acuerdo, cualquier controversia.

Las controversias derivadas de la aplicación, validez, interpretación o cumplimiento del presente convenio, serán resueltas en primera instancia a través del procedimiento de Mediación, en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.





**PREFECTURA DE
PICHINCHA**

CONVENIO No. 119-PSIN-2025

En caso de no solucionarse las controversias a través de la mediación, las partes se someterán a la justicia ordinaria, ante los jueces competentes de la parroquia de Ñaquito de la ciudad de Quito.

DÉCIMA OCTAVA.- ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE LAS PARTES:

Como constancia de aceptación expresa de lo que antecede, las Partes suscriben el presente Convenio de Concurrencia en tres (3) ejemplares de igual contenido y valor legal, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los



**ALEXANDRO TONELLO
CARRERA**

Ing. Alexandro Tonello Carrera
**PREFECTO PROVINCIAL SUBROGANTE
PROVINCIA DE PICHINCHA**

TA DR RV



**VERONICA ZORAYA
SANCHEZ CARDENAS**

Ing. Verónica Sánchez Cárdenas
**ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN PEDRO MONCAYO**



**Tania Luzbeth Anas
Manzano**